

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante.”

LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA PROTECTORA DE BOSQUES, PUBLICA LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DE LOS PROGRAMAS DE REFORESTACIÓN Y RESTAURACIÓN INTEGRAL DE MICROCUENCAS (PRORRIM) Y PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES - RECONVERSIÓN PRODUCTIVA 2018.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 Fracción XVII, 32 Bis, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 3.17, 3.18, 3.70 y 3.93 y demás relativos y aplicables del Código para la Biodiversidad del Estado de México; y el Acuerdo del Ejecutivo Estatal publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 15 de noviembre de 2011, por el que la Protectora de Bosques del Estado de México se adscribe sectorialmente a la Secretaría del Medio Ambiente y;

La presión que las zonas urbanas ejercen sobre las áreas boscosas es preocupante, debido a la alta concentración de población que requiere servicios de vivienda, agua, alimentación, salud y educativos principalmente. Lo anterior hace que la superficie de 835 mil hectáreas de bosque y selva con que cuenta la Entidad, de acuerdo con el Inventario Forestal del Estado de México 2010, tenga que garantizar el recurso hídrico para más de 17.3 millones de habitantes, clasificado por la CONAPO como el Estado más poblado de la República.

Qué no obstante los esfuerzos realizados por el Gobierno del Estado en sus acciones de reforestación, con base al Sistema de Información (SIG 2016) realizado por el Instituto de Geografía de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), se estima que aún existen del orden de 206,306 hectáreas sin vegetación aparente, pastizal y matorral.

En el marco del Programa de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de México 2005-2025 y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 2018, se han establecido los Programa de Reforestación y Restauración Integral de Microcuencas (PRORRIM) 2018, que prevé el otorgamiento de apoyos para fomentar el establecimiento de Nuevas Reforestaciones y el Mantenimiento a reforestaciones establecidas durante los años 2015, 2016 y 2017 y el de Plantaciones Forestales Comerciales (Reconversión Productiva), que impulsa el establecimiento de Nuevas Plantaciones para contribuir al mejoramiento de las condiciones ambientales y proveer materias primas forestales en condiciones de mayor competitividad que impulsen el Desarrollo Forestal Sustentable a nivel Estatal y mejoren las condiciones de vida de los Mexiquenses, considerando entre los beneficiarios para impulsar la productividad de la mujer emprendedora la entrega de apoyos a la mujer o grupo de mujeres privilegiando aquellos legalmente constituidos, que enfrentan problemas de riesgo o discriminación que les impida alcanzar mejores niveles de vida.

Secretaría del Medio Ambiente 1
Protectora de Bosques
Dirección General

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante.”

Que el Gobierno del Estado de México está comprometido con la reducción de emisiones de gases efecto invernadero (GEI), así como con el incremento de la captura de carbono para evitar los efectos adversos del cambio climático. Este objetivo es acorde a los diversos instrumentos jurídico-legales y de planeación que existen en el estado, incluyendo la Ley de Cambio Climático del Estado de México.

PROBOSQUE, está realizando esfuerzos significativos para el desarrollo de los mercados de servicios ambientales, carbono y agua, para que los apoyos iniciales y transitorios de los programas de PROBOSQUE puedan ser convertidos en acciones de largo plazo para un desarrollo rural sostenible y bajo en emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI).

En tal virtud, resulta necesario establecer un procedimiento que permita asignar los apoyos referidos bajo criterios prácticos, operativos y transparentes, por lo que se emiten las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN

CAPÍTULO PRIMERO

Principios y Objetivos de los Programas

Artículo 1. Los apoyos que se otorguen con recursos económicos aprobados del presupuesto 2018 al Organismo Público Descentralizado Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE), se ejecutaran de conformidad con los principios siguientes:

- I. Contribuir en la recarga de mantos acuíferos mediante el establecimiento y mantenimiento de las forestaciones, reforestaciones y plantaciones forestales comerciales, así como en la restauración o incremento de los servicios ambientales de los ecosistemas, captura de carbono, conservación de la biodiversidad y la producción de materias primas forestales en beneficio de la sociedad.
- II. La captura de carbono y/o la reducción de emisiones y gases de efecto invernadero (GEI).
- III. Asignar eficientemente los recursos, para apoyar el mayor número posible de proyectos de establecimiento y mantenimiento de forestaciones, reforestaciones y plantaciones forestales comerciales, que sean técnicamente viables de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante.”

- IV. Contribuir a la reducción de los índices de degradación de las áreas forestales, que registra parte del territorio estatal.

Artículo 2. Los objetivos de los Programas son:

- a) El **Programa de Reforestación y Restauración Integral de Microcuencas 2018 (PRORRIM)**, contempla las categorías de **Nuevas Reforestaciones y el Mantenimiento de las reforestaciones establecidas en los ejercicios 2015, 2016 y 2017**, cuyo objetivo general es restaurar una mayor superficie de áreas degradadas y aquellas que sean de interés forestar o reforestar por medio de la plantación y mantenimiento de las reforestaciones, así como el de conservar los terrenos forestales en zonas identificadas como frágiles; apegándose en lo particular a compensar los costos de establecimiento de Nuevas Reforestaciones y el Mantenimiento de las Reforestaciones establecidas en los años 2015, 2016 y 2017.
- b) El **Programa Plantaciones Forestales Comerciales- Reconversión Productiva**, tiene como objetivo impulsar en la Entidad el establecimiento de plantaciones en terrenos de aptitud forestal con cambio de uso del suelo, en suelos forestales desprovistos de vegetación arbórea, o en aquellos utilizados para la actividad agropecuaria de baja rentabilidad, lo que permitirá la incorporación de una mayor superficie a la producción sustentable de materias primas forestales, así como un mejor desarrollo de la planta.

CAPÍTULO SEGUNDO

Lineamientos Generales

Artículo 3. Los Programas PRORRIM y Plantaciones Forestales Comerciales, operarán en los 125 municipios del Estado de México y los beneficiarios serán los propietarios, poseedores o usufructuarios de terrenos forestales o preferentemente forestales, que cumplan con lo que establecen las Reglas de Operación y que hayan cumplido los requisitos de la **“CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LOS PROGRAMAS DE PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES - RECONVERSIÓN PRODUCTIVA Y DE REFORESTACIÓN Y RESTAURACIÓN INTEGRAL DE MICROCUENCAS (PRORRIM) 2018”**.

Artículo 4. La ejecución de los Programas PRORRIM y Plantaciones Forestales Comerciales, estarán a cargo de PROBOSQUE, mismo que mediante la aprobación del Comité de Operación asignará la totalidad de los recursos destinados a estos Programas, considerando en primer término las solicitudes de los proyectos viables conforme a los criterios marcados en el artículo 23 de estas Reglas de Operación y continuará asignando apoyos de esa forma a quienes resulten como beneficiarios, hasta agotar el presupuesto disponible para el ejercicio fiscal del presente año.

Secretaría del Medio Ambiente 3
Protectora de Bosques
Dirección General

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante."

Artículo 5. Se privilegiarán las solicitudes de apoyos para proyectos cuyo interés e impacto social, económico y ambiental generen notoriamente beneficios ambientales en el Estado de México; siempre y cuando no se encuentren en alguno de los siguientes incisos:

- a) Predios que se encuentren en litigio de cualquier índole, contienda o controversia alguna en las materias civil, mercantil, penal, administrativa, fiscal o agraria, antes, durante y al momento de la ejecución del programa y al cobro del apoyo.
- b) Predios que cuenten con una cobertura arbórea mayor al 30% en la superficie propuesta a reforestar con el PRORRIM.
- c) Para el Programa de Plantaciones Forestales el predio no deberá contar con cobertura arbórea.
- d) Superficies que se encuentren dentro del polígono de algún Área Natural Protegida tanto Estatal como Federal que por su normatividad no permita el establecimiento y/o aprovechamiento de plantaciones forestales comerciales.
- e) Aquellos en los que la Unidad Jurídica y la Contraloría Interna de PROBOSQUE, haya impuesto una sanción administrativa o este en proceso, dependiendo del caso que se trate.
- f) Las solicitudes donde se detecte falsedad en la información proporcionada, o que esta sea incompleta en cualquiera de los requisitos establecidos.
- g) Predios que tengan autorización de aprovechamiento forestal maderable, los cuales tengan como condicionante el realizar la restauración de las áreas bajo manejo.

En caso de resultar beneficiario y que se suscite una controversia de carácter interno que no permita realizar las actividades comprometidas, será facultad del Comité de Operación del PRORRIM y Plantaciones Forestales Comerciales con base en los antecedentes de cada caso, acordar la suspensión, cancelación o devolución del apoyo y/o pago correspondiente.

Incurrirá en peculado el servidor público que autorice, solicite o realice actos para el uso o apropiación para sí o para su cónyuge, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte, de recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Secretaría del Medio Ambiente 4
Protectora de Bosques
Dirección General

Protectora de Bosques del Estado de México

Rancho Guadalupe, Conjunto SEDAGRO, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.
Tels.: (01 722) 271 07 79, 271 07 89 y 271 01 74.

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante.”

CAPÍTULO TERCERO Características de los apoyos

Artículo 6. Para el PRORRIM se asignarán apoyos en sus categorías: **Nuevas Reforestaciones**, con fines de restauración o agrosilvopastoriles, **Mantenimiento** de las reforestaciones en predios que fueron beneficiados en los años 2015, 2016 y 2017 y del **Programa de Plantaciones Forestales Comerciales**, para compensar en forma parcial y temporal los costos del establecimiento y mantenimiento de dichas plantaciones forestales.

Una parte de los apoyos de los programas podrán ser destinados al pago de primas de seguro ante eventos provocados por fenómenos naturales de tipo catastrófico que pongan en riesgo la viabilidad de las reforestaciones y/o plantaciones forestales comerciales.

Artículo 7. Los apoyos de este programa podrán complementarse y ampliarse con respecto a sus metas, buscando la concurrencia con otros programas de carácter municipal, estatal, federal, privados o internacionales que reciban los beneficiarios, a efecto de mejorar la calidad de los trabajos en la plantación.

Los apoyos que destina el Programa para el Pago de Servicios Ambientales en cualquiera de sus modalidades de origen estatal y/o federal no podrán considerarse como apoyos complementarios.

Artículo 8. Los apoyos de los Programas se otorgarán de acuerdo a lo siguiente:

- **Nuevas Reforestaciones:** se asignará a quien resulte como beneficiario un apoyo de 2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M. N.) por cada hectárea que se plante, siempre y cuando el beneficiario compruebe una sobrevivencia mínima del 70% en reforestaciones realizadas en ecosistema templado-frío y 50% en reforestaciones realizadas en selvas bajas y zonas semiáridas del territorio estatal, esto al momento en que se realice la verificación de los trabajos correspondiente a la segunda ministración, así como la densidad por hectárea y espaciamiento entre planta y planta especificada en el anexo respectivo del Contrato de Adhesión.

Los apoyos económicos para el establecimiento de Nuevas Reforestaciones se otorgarán con base a la superficie incorporada al PRORRIM, si esta es menor o igual a 3 hectáreas se realizará un pago único del 100% del apoyo una vez que el beneficiario compruebe y el personal técnico verifique que los trabajos relacionados con el proyecto de reforestación se haya realizado en su totalidad; cuando la superficie sea mayor de 3 hectáreas los apoyos se realizarán en dos parcialidades: la primera, correspondiente al 70% del monto

Secretaría del Medio Ambiente 5
Protectora de Bosques
Dirección General

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante.”

total asignado, se entregará en un plazo que no excederá los 30 días hábiles posteriores a la firma del Contrato de Adhesión; para el otorgamiento de la segunda parcialidad correspondiente al 30% se entregará en función de la información técnica y geográfica que resulte de la verificación en campo y gabinete de los trabajos realizados por el beneficiario.

Por otro lado, los pagos podrán ajustarse o cancelarse cuando exista una causa técnica o legal debidamente justificada, la cual deberá ser promovida por la Delegación Regional Forestal que corresponda.

La finalidad de los recursos económicos que se asignan es cubrir parcialmente los gastos que se originan de las actividades de establecimiento de las Nuevas Reforestaciones, las cuales se especifican en el anexo del Contrato de Adhesión.

Para las categorías de Nuevas Reforestaciones, Restauración Integral y Reconversión Productiva en el Área de Protección de Flora y Fauna “Nevado de Toluca” y otros que pudieran derivarse de la atención a las subcuencas prioritarias de la entidad, PROBOSQUE dispone de maquinaria especializada para realizar actividades de preparación de suelos de vocación forestal destinados a la forestación, reforestación o plantaciones forestales con fines comerciales.

Apoyos que proporciona el PRORRIM “Establecimiento”	Obligaciones del beneficiario
<ul style="list-style-type: none"> • \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M. N.) por cada hectárea que se plante. 	<ul style="list-style-type: none"> • Firma del Contrato de Adhesión.
<ul style="list-style-type: none"> • Préstamo temporal de maquinaria (tractor tipo bulldozer o agrícola) para preparar los terrenos antes de la plantación con operador. 	<ul style="list-style-type: none"> • Aportación del combustible para operación de la máquina. • Reparaciones menores, alimentación y hospedaje para el operador.
<ul style="list-style-type: none"> • Entrega de planta en vivero. 	<ul style="list-style-type: none"> • Transporte de planta del vivero al predio o superficie a reforestar.
<ul style="list-style-type: none"> • Asistencia técnica por personal calificado de PROBOSQUE. 	<ul style="list-style-type: none"> • Ejecutar los trabajos de plantación. • Cuidados necesarios para garantizar una sobrevivencia mínima del 70% en zonas templadas y del 50% en selvas bajas y zonas semiáridas. • Cumplir lo establecido en el Contrato de Adhesión.

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante.”

El Comité de Operación del PRORRIM y Plantaciones Forestales Comerciales de acuerdo a sus facultades podrá tomar acuerdos respecto de aquellos casos en los que la sobrevivencia de la plantación se vea afectada por la ocurrencia de fenómenos meteorológicos adversos, actos vandálicos, plagas y/o enfermedades, incendios provocados dentro del área plantada o fenómenos de otra índole no imputables al beneficiario, para lo cual el interesado deberá presentar la denuncia ante las autoridades competentes e informar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la Delegación Regional Forestal de PROBOSQUE, la cual informará dentro de los 5 días hábiles siguientes a la Dirección de Restauración y Fomento Forestal.

Si derivado de la falta de solicitudes (Anexo 1) dentro del plazo establecido en la Convocatoria, desistimientos y disminución de la superficie aprobada a los productores, quedan recursos pendientes de asignar, estos podrán reasignarse a propuesta de PROBOSQUE, a los predios de las Delegaciones con mayor demanda siempre que las plantaciones se hayan establecido en 2018.

- **Mantenimiento de las reforestaciones en predios reforestados con el PRORRIM en los años 2015, 2016 y 2017:** Se asignará a quien resulte beneficiario, un apoyo con base en el siguiente cuadro, para compensar los gastos generados por las actividades de mantenimiento, protección y conservación por cada hectárea plantada:

Sobrevivencia (%)	Monto (\$)
Mayor o igual del 70%	2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.)
Mayor o igual del 60 hasta el 69%	1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.)
Menor del 59%	1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.)

Los apoyos económicos para el Mantenimiento de las Reforestaciones se otorgarán con base a la superficie incorporada al PRORRIM, si esta es igual o menos a 3 hectáreas se realizará un pago único del 100% del apoyo, una vez que el beneficiario compruebe y el personal técnico verifique que los trabajos relacionados con el proyecto de mantenimiento se hayan realizado en su totalidad; cuando la superficie sea mayor de 3 hectáreas los apoyos se realizarán en dos parcialidades: la primera, correspondiente al 70% del monto total asignado, se entregará en un plazo que no excederá los 30 días hábiles posteriores a la firma del *Adendum* al Contrato de Adhesión para el otorgamiento de apoyos en el que se describan los trabajos a realizar para garantizar el mínimo de sobrevivencia indicada y el buen desarrollo de las reforestaciones y el 30% correspondiente a la segunda ministración se entregará condicionado a la visita de verificación de los trabajos.

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante."

Los pagos en su caso, podrán ajustarse o cancelarse cuando exista una causa justificada, fundada y motivada, previo dictamen que emita la Delegación Regional Forestal correspondiente.

El objeto de la entrega inicial de los recursos económicos, tendrá la finalidad de cubrir parcialmente los gastos de los beneficiarios aprobados, para el desarrollo de los trabajos de mantenimiento descritos en la visita técnica realizada por las Delegaciones Regionales Forestales y establecidas en el *Adendum* al Contrato de Adhesión.

Las actividades de mantenimiento podrán ser: replante, apertura de brechas corta fuego, cercado, cajeteo, deshierbe, fertilización, control de plagas y enfermedades, infraestructura para riego de auxilio, vigilancia o cualquier otra actividad que contribuya a obtener mayor sobrevivencia en las plantaciones, dichas actividades serán avaladas por los técnicos del PRORRIM y podrán realizarse durante el periodo de aprobación de su solicitud hasta el día 30 de octubre, con excepción de las actividades de replante que deberán realizarse durante la época de lluvias, lo cual deberá verificarse mediante la evaluación en campo (Anexo 4).

Excepcionalmente el Comité de Operación del PRORRIM podrá acordar la entrega de apoyos a aquellos casos que por razones no imputables al beneficiario no hayan aprobado el mínimo de sobrevivencia, debido a la ocurrencia de fenómenos meteorológicos adversos, actos vandálicos, plagas y/o enfermedades, incendios provocados dentro del área plantada, o de otra índole, por lo que el beneficiario deberá presentar la denuncia ante las autoridades competentes e informará dentro de los 15 días hábiles siguientes a la Delegación Regional Forestal de PROBOSQUE que le corresponda, para justificar la eventual solicitud de asignación de apoyos para continuar con el proyecto. Esta Categoría proporciona:

Apoyos que proporciona el PRORRIM "Mantenimiento"	Obligaciones del beneficiario
<ul style="list-style-type: none"> • Entrega de planta en vivero para actividades de reposición. • Asistencia técnica por personal calificado de PROBOSQUE. • Apoyo económico de \$2,000.00 (Dos Mil pesos 00/100 M.N.) por cada hectárea registrada en el Programa en las cuales se realicen actividades de mantenimiento. 	<ul style="list-style-type: none"> • Para el mantenimiento de la reforestación, el beneficiario deberá realizar los trabajos solicitados que resulten de acuerdo a la verificación de campo, cuyas recomendaciones se establecen en el <i>Adendum</i>.

TR

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante.”

- **Para el Establecimiento de Plantaciones Forestales Comerciales:** Se asignará a quien resulte beneficiario, un apoyo de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) por cada hectárea plantada, siempre y cuando el beneficiario garantice y se verifique el establecimiento de la plantación en los predios inscritos.

Apoyos que proporciona el Programa de Plantaciones Forestales	Obligaciones del beneficiario
<ul style="list-style-type: none"> • Entrega de planta en vivero. • Asistencia Técnica por el personal de PROBOSQUE. 	<ul style="list-style-type: none"> • Transporte de la planta al predio o superficie a plantar y establecimiento de la plantación. • Cuidar y garantizar la sobrevivencia de la planta. • Realizar la reposición de planta en el predio, en caso de no cumplir con la sobrevivencia mínima.

Se apoyará prioritariamente el área de influencia del Área de Protección de Flora y Fauna “Nevado de Toluca” que comprende los Municipios de Calimaya, Tenango del Valle, Toluca, Almoloya de Juárez, Zinacantepec, Coatepec Harinas, Villa Guerrero, Texcaltitlán, Temascaltepec, Amanalco y Villa Victoria y en segundo término, al resto de los municipios de la entidad.

Los recursos económicos se entregarán a los beneficiarios en dos ministraciones en fechas por definir, siempre y cuando cumplan con las siguientes condicionantes: la primera ministración será del 70%, se otorgará una vez que las solicitudes, sean dictaminadas procedentes jurídicamente y el Comité apruebe el listado de dichas solicitudes, la segunda ministración del 30%, estará condicionada a la conclusión del establecimiento de la plantación en el predio inscrito y a la verificación por el personal técnico de PROBOSQUE, quienes documentarán los resultados obtenidos. Los pagos en su caso, podrán ajustarse o cancelarse cuando exista una causa justificada, fundada y motivada, previo dictamen que emita la Delegación Regional correspondiente.

Si derivado de la falta de solicitudes (Anexo 1) dentro del plazo establecido en la Convocatoria, desistimientos y disminución de la superficie aprobada a los productores, quedan recursos pendientes de asignar, estos podrán reasignarse a propuesta de PROBOSQUE, a los predios de las Delegaciones con mayor demanda siempre que las plantaciones se hayan establecido en 2018, independientemente de que hayan sido coordinadas por PROBOSQUE.

Los beneficiarios, que por causa ajena y/o fortuita no cuenten con el porcentaje mínimo establecido del 70% de sobrevivencia de planta en zonas templadas y el 50% en zonas semiáridas y selva baja; podrán realizar al año siguiente la reposición del 100% de la planta, dependiendo la disponibilidad en los viveros de PROBOSQUE; el cual deberá modificarse previa verificación en campo (Anexo 4).

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante."

Artículo 9. Con la intención de que los beneficiarios puedan iniciar con las actividades de establecimiento de la plantación y con base en la disponibilidad presupuestal, el Comité de Operación podrá realizar asignaciones parciales dentro del plazo establecido para la recepción de solicitudes, a aquellas que hayan sido dictaminadas procedentes jurídicamente, hasta agotar el recurso, siendo el fallo inapelable.

En todos los casos, los pagos podrán ajustarse o cancelarse cuando exista una causa justificada, fundada y motivada, previo dictamen que emita la Delegación Regional correspondiente.

CAPÍTULO CUARTO De los interesados y de los requisitos

Artículo 10. Una vez publicada la Convocatoria en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", PROBOSQUE hará la promoción de esta, a efecto de que los interesados presenten toda la documentación establecida en la base Segunda de la Convocatoria, en sus oficinas receptoras, en los plazos y términos establecidos.

Adicionalmente a los requisitos establecidos en la Convocatoria deberá presentar:

- a) Los apoyos se entregarán preferentemente mediante transferencia electrónica. Para ello, la persona física o jurídico colectiva beneficiaria deberá entregar copia simple del documento emitido por una institución bancaria con una antigüedad no mayor a tres meses, que contenga la cuenta y la clave bancaria estandarizada (CLABE) a su nombre.
- b) Presentar el Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

Artículo 11. La oficina receptora regional serán las ocho Delegaciones Regionales de PROBOSQUE, las cuales tendrán la obligación de entregar al interesado un comprobante de recepción, el cual contendrá el nombre y firma de quien le recibe, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos señalados en la Convocatoria. No se recibirán solicitudes con documentación incompleta ni fuera de los plazos establecidos en la Convocatoria.

Se atenderán las solicitudes que estén debidamente integradas con la documentación solicitada en el orden cronológico en que hayan sido registradas, en el entendido que la recepción de las mismas no implicará compromiso alguno para el otorgamiento de los apoyos de los Programas, toda vez que su aprobación será resuelta por el Comité de Operación con base en la revisión documental de gabinete y la verificación en campo.

Adicionalmente se incorporará el folio de apoyo con el cual se puede conocer el estado de la solicitud, el cual se compone de los siguientes dígitos:

PB	18	01	001
PROBOSQUE	Año de apoyo	Delegación Regional Forestal	Número Consecutivo

Secretaría del Medio Ambiente 10
Protectora de Bosques
Dirección General

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante.”

Artículo 12. Las solicitudes presentadas y que no sean aprobadas para ser sujetos de los apoyos conforme a la Convocatoria y Reglas de Operación, PROBOSQUE no tendrá responsabilidad alguna respecto a los gastos que los interesados hubieren realizado para su participación, por lo que es de advertirse como improcedente cualquier reclamación o solicitud de reembolso de dichos gastos, expensas o similares.

Artículo 13. Podrán participar como interesados las personas físicas, morales y jurídico colectivas (ejidos y comunidades) de nacionalidad mexicana que sean propietarias o poseedoras de terrenos forestales o preferentemente forestales de aquellos predios que se encuentren dentro del territorio del Estado de México y en el caso de la categoría de Mantenimiento únicamente podrán participar los que tengan la calidad de beneficiarios con predios y superficies en la Categoría de Nuevas Reforestaciones del PRORRIM en los ejercicios 2015, 2016 y 2017.

Artículo 14. Para predios en copropiedad, se deberá anexar a la solicitud un escrito libre en el que todas las personas copropietarias estén de acuerdo en solicitar apoyos a PROBOSQUE y nombren a un representante para solicitar y recibir los mismos.

Artículo 15. Suscribir en el apartado de la Solicitud Única de Apoyos bajo protesta de decir verdad, que la documentación que presenta no es apócrifa y que los datos asentados son de certidumbre jurídica, más aún, que el predio inscrito se encuentra actualmente fuera de litigio, contienda o controversia alguna en las materias civil, mercantil, penal, administrativa, fiscal o agraria, aceptando que PROBOSQUE no es responsable de ninguna índole por la contravención en que incurra el solicitante, dejando a salvo los derechos de terceros para hacerlos valer en la instancia competente.

Artículo 16. Una vez que se realice la entrega de la documentación se acordará con el personal de cada una de las Delegaciones Regionales Forestales la visita Técnica para verificar las condiciones del predio, la especie a plantar, la densidad y el diseño de la plantación; dicha información será dictaminada técnicamente por el personal con el uso del Sistema de Información Geográfica para la Identificación de las Áreas a plantar.

Artículo 17. En el caso de las solicitudes provenientes de pueblos y comunidades indígenas, los requisitos se acreditarán preferentemente conforme a la documentación antes señalada en las presentes bases. En caso de no contar con ella, la entrega de documentos y requisitos se hará con base en los usos y costumbres correspondientes a cada pueblo o comunidad indígena debiendo ser validados por la Unidad Jurídica del Organismo.

Artículo 18. Para acceder a los apoyos que otorga PROBOSQUE, las personas físicas, morales y jurídico colectivas (ejidos y comunidades) deberán cumplir en tiempo y forma con los requisitos y disposiciones que establezcan las Reglas de Operación y Convocatoria para solicitar apoyos, sujetándose a los criterios de selección y prelación aplicables para asegurar la mejor orientación y aplicación de los apoyos, en función de las necesidades y prioridades estatales establecidas.

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante."

Artículo 19. Las personas solicitantes deberán entregar a PROBOSQUE copia simple de todos los documentos señalados en la Convocatoria. Dicha documentación se entregará en la oficina de la Delegación Regional Forestal de PROBOSQUE que corresponda de acuerdo a la ubicación del predio.

Artículo 20. Con la finalidad de mantener actualizado el expediente, si durante el desarrollo de la evaluación de la solicitud o del ejercicio del Programa, se realiza cambio de representantes, según sea el caso, es obligación del titular o representante legal presentar la documentación que acredite la nueva personalidad jurídica, no excediendo los 15 días hábiles posteriores al cambio de representante.

CAPITULO QUINTO

De la validación, verificación y dictamen

Artículo 21. La información de las Solicitudes Únicas recibidas y sus documentos anexos que tienen relación con el predio o superficie inscrita, serán motivo de revisión y validación en campo a través de la Delegación Regional Forestal correspondiente y de gabinete a partir de su recepción, por lo que se rechazarán aquellas que no cumplan con lo dispuesto en la Convocatoria y las Reglas de Operación.

Personal de PROBOSQUE adscrito a las Delegaciones Regionales Forestales, verificará la superficie del predio mediante el levantamiento del polígono, para comprobar la veracidad de la información de la solicitud.

Artículo 22. Aquellas solicitudes dictaminadas procedentes técnica y jurídicamente serán sometidas a consideración del Comité de Operación del PRORRIM y Plantaciones Forestales Comerciales, el cual acordará la asignación de los apoyos conforme a la disponibilidad de recursos autorizados para los Programas.

Artículo 23. En caso de que la totalidad de las solicitudes excedan la cantidad de hectáreas que pueda cubrir el presupuesto autorizado para los Programas, se realizará una selección favoreciendo a los predios con base en los siguientes criterios:

- TR
- a) Predios que cuenten con acondicionamiento de suelos.
 - b) Predios que pertenezcan a mujeres o grupo de mujeres y/o grupos indígenas.
 - c) Cuenta con superficie adicional y fue beneficiario en años anteriores, cumpliendo con la totalidad de la reforestación asignada.
 - d) En el caso de la categoría de Mantenimiento se otorgará al que cuenta con mayor índice de sobrevivencia con base en la visita realizada por el personal técnico de las Delegaciones Regionales Forestales y/o Departamento de Reforestación.

Secretaría del Medio Ambiente 12
Protectora de Bosques
Dirección General

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante.”

CAPÍTULO SEXTO

De los plazos del desarrollo de los Programas

Artículo 24. Los plazos y actividades serán con base a lo establecido en la “**CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LOS PROGRAMAS PARA EL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS, PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES, RECONVERSIÓN PRODUCTIVA, DE REFORESTACIÓN Y RESTAURACIÓN INTEGRAL DE MICROCUENCAS (PRORRIM) Y COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR EL SERVICIO AMBIENTAL DE CAPTURA DE CARBONO EN EL ESTADO DE MÉXICO (PROCARBONO) 2018**”.

CAPÍTULO SÉPTIMO

Monto y asignación de apoyos

Artículo 25. El presupuesto estatal que se asigna para el ejercicio 2018 del PRORRIM en sus dos categorías y el de Plantaciones Forestales Comerciales se distribuirá en el orden de recepción de las solicitudes que el Comité de Operación califique con carácter aprobatorio.

Artículo 26. La asignación de los apoyos estará a cargo del Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría del Medio Ambiente por conducto de **PROBOSQUE**.

CAPÍTULO OCTAVO

De los derechos y las obligaciones de los beneficiarios

Artículo 27.- Son derechos de los beneficiarios:

- I. Recibir la información necesaria respecto a la aplicación de la Convocatoria y las presentes Reglas de Operación a través del personal de las Delegaciones.
- II. Recibir de conformidad el pago correspondiente del PRORRIM y/o Plantaciones Forestales Comerciales.
- III. Las demás que se señalen en las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria.

Artículo 28. Son obligaciones de los beneficiarios de los apoyos del PRORRIM, en sus dos categorías y de Plantaciones Forestales Comerciales, las siguientes:

- I. Realizar visita técnica con el personal de cada una de las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE para delimitar el polígono a reforestar y cuantificar la superficie.

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante."

- II. Asistir al lugar definido por PROBOSQUE para recibir por única ocasión y de forma gratuita, la capacitación sobre los derechos y obligaciones que adquiere como beneficiario, conforme a la Convocatoria y Reglas de Operación. Los lugares y fechas de capacitación se darán a conocer en las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE, así como en las Oficinas Centrales del mismo Organismo.
- III. Suscribir y cumplir con el clausulado comprometido en el Contrato de Adhesión o en su caso el Adendum, a fin de realizar las actividades especificadas en el mismo y dar cumplimiento a lo marcado en las Reglas de Operación; dicha superficie aprobada por el Comité será verificada en campo, georeferenciada y aceptada como dato definitivo que será asentado en el Contrato que se suscriba.
- IV. Utilizar los apoyos de otros programas de carácter municipal, estatal, federal, privados y/o internacionales, en actividades que contribuyan a lograr el mejor establecimiento y la sobrevivencia de las plantaciones.
- V. Concluir los trabajos de establecimiento y cumplir con el porcentaje de sobrevivencia de la plantación, mismos que serán verificados por el personal técnico de "PROBOSQUE", a fin de constatar su ejecución.
- VI. Aceptar y acudir a las visitas de supervisión o verificación a las Reforestaciones establecidas con el PRORRIM y/o PFC, así como a las actividades de Mantenimiento a realizar, cuando así lo requieran PROBOSQUE a través del Departamento de Reforestación, la Delegación Regional Forestal que corresponda, el Comité de Operación o la Contraloría Interna del Organismo.
- VII. Si existiese cambio de polígono previo al establecimiento de la plantación, deberá informar mediante escrito libre a la Delegación Regional Forestal, quien realizará visita técnica y recepción de documentación legal del predio, la cual podrá ser Dictaminada Legal y Técnicamente, así como informar al Comité de Operación dicho cambio.
- VIII. Cuidar el desarrollo del proyecto hasta su finalización y cumplir con todas las condiciones que dieron origen a su elegibilidad como beneficiario.
- IX. Notificar por escrito al Comité de Operación en un plazo que no deberá exceder los 15 días hábiles por conducto de la Delegación Regional Forestal sobre alguna afectación al predio donde se estableció la reforestación y hacer la denuncia ante la autoridad competente cuando sea ocasionada por circunstancias ajenas a la voluntad del beneficiario, por caso fortuito o de fuerza mayor, para que se tomen acciones tendientes a recuperar la superficie dañada establecida, pudiendo ser sujeto de apoyos si así lo aprueba el Comité de Operación.

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante.”

- X.** El (los) beneficiario(s) de la asignación de apoyos, asumen bajo su responsabilidad que en caso de incurrir en falsedad de declaración o incumplimiento en la realización de los trabajos recomendados y comprometidos en el Contrato de Adhesión o Adendum al mismo, cuyo incumplimiento provoque la entrega de pagos no devengados, deberá(n) realizar la devolución íntegra de los recursos económicos asignados por el Programa, dejando a salvo los derechos a PROBOSQUE para iniciar los procedimientos administrativos, jurídicos o de cualquier otro tipo legal que procedan a través de la Unidad Jurídica, la solicitud de dicha devolución, se hará del Conocimiento al Comité de Operación. Asimismo PROBOSQUE se reserva el derecho de otorgar futuros apoyos.
- XI.** Cumplir en todos sus términos con lo dispuesto en la Convocatoria y Reglas de Operación, así como lo establecido en el Contrato de Adhesión o Adendum.

Artículo 29. Cuando de la verificación realizada al predio se determine que no ha realizado los trabajos comprometidos en el Contrato de Adhesión o Adendum, no podrá participar en alguno de los Programas del Organismo hasta en tanto no restituya el recurso no ejercido.

Asimismo se formulará el listado de beneficiarios incumplidos, los cuales no podrán participar en el ejercicio fiscal inmediato, dicho listado estará publicado en la página web del Organismo.

CAPITULO NOVENO Del Comité de Operación

Artículo 30. La coordinación operativa del PRORRIM y Plantaciones Forestales Comerciales estará a cargo del Comité de Operación, presidido por el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría del Medio Ambiente, por conducto de la Dirección General de PROBOSQUE y la Dirección de Restauración y Fomento Forestal, en el que participan además las siguientes dependencias e instituciones con el número de representantes que se señalan:

- **Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE).** 2 (dos)
A través de la Dirección General y en suplencia del mismo el Titular de la Dirección de Restauración y Fomento Forestal con la asistencia de la Unidad de Conservación de Suelos Forestales, el Departamento de Reforestación y el Departamento de Apoyo a las Plantaciones Comerciales actuando de forma indistinta en las sesiones de este Comité.
- **Gerencia en el Estado de México de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR).** 1 (uno)

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante.”

- **Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de México.** 1 (uno)
- **Universidad Autónoma Chapingo (UACH).** 1 (uno)
- **Universidad Autónoma del Estado de México (UAEMex).** 1 (uno)
- **Ejidos Comunes y Productores Forestales del Estado de México, A. C.** 1 (uno)

Son parte integral de este Comité la Dirección de Administración y Finanzas, la Unidad Jurídica y la Contraloría Interna de PROBOSQUE, los cuales solo tendrán voz, más no voto.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes o sus respectivos suplentes.

Artículo 31. Son facultades del Comité de Operación:

- I. Determinar, de conformidad a las presentes Reglas de Operación los requisitos y modalidades a que se sujetará la selección y aprobación de los beneficiarios, así como las características, términos, condiciones e instrumentos que se aplicarán en la asignación, otorgamiento y verificación de los apoyos que se concedan.
- II. Revisar y en su caso aprobar, la información que presenten los solicitantes con base en el procedimiento establecido en la Convocatoria y de conformidad con las Reglas de Operación.
- III. Una vez que el Comité tome conocimiento de los resultados de las solicitudes elegidas para su correspondiente apoyo, autorizará que los listados de solicitudes aprobadas y no aprobadas se exhiban en las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE y en la página web del Organismo <http://www.probosque.edomex.gob.mx>.

Secretaría del Medio Ambiente 16
Protectora de Bosques
Dirección General



Protectora de Bosques del Estado de México
Rancho Guadalupe, Conjunto SEDAGRO, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.
Tels.: (01 722) 271 07 79, 271 07 89 y 271 01 74.

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante.”

- IV. Tomar conocimiento de las visitas de supervisión o verificación a los predios reforestados que se realicen por el personal técnico de PROBOSQUE, con el fin de verificar que los beneficiarios cumplan con los requisitos técnicos del Programa conforme a las Reglas de Operación.
- V. Confirmar el otorgamiento oportuno de los apoyos comprometidos por el PRORRIM y de Plantaciones Forestales Comerciales.
- VI. Aprobar la asignación de apoyos de los programas en predios con sobrevivencia menor a los rangos establecidos en la Convocatoria, en donde la sobrevivencia mínima no se haya alcanzado por causas no imputables al beneficiario.
- VII. Analizar la situación de aquellos predios que presenten algún conflicto de cualquier índole (legal, social o agrario) y que impidan el desarrollo del programa, decretando la suspensión o en casos excepcionales la cancelación por no contar con los medios para la correcta ejecución del programa, previa garantía de audiencia otorgada al beneficiario.
- VIII. Acordar con base a la verificación en campo realizada por las Delegaciones Regionales Forestales la conclusión y/o ajuste al primer pago (70%) del establecimiento y mantenimiento del proyecto realizado por el beneficiario.
- IX. Analizar, acordar y validar la situación de los predios que incurran en el incumplimiento de las Reglas de Operación y el Contrato de Adhesión o Adendum, con la finalidad de exigir la devolución íntegra de los recursos asignados, por conducto de la Unidad Jurídica de PROBOSQUE.
- X. Resolver lo no previsto en las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria, observando en todo momento la normatividad legal aplicable.

Artículo 32. Cada uno de los representantes del Comité de Operación tendrá voz y voto en las decisiones, pero en caso de empate, es facultad del Presidente del Comité de Operación emitir voto de calidad.

CAPITULO DÉCIMO

Facultades de PROBOSQUE

Artículo 33. Para coordinar y operar los Programas, el Comité de Operación otorga a **PROBOSQUE** las facultades siguientes:

- I. Realizar la difusión y promoción de los Programas.
- II. Identificar los predios elegibles de acuerdo a los requisitos y criterios técnicos establecidos en la Convocatoria.

Secretaría del Medio Ambiente 17
Protectora de Bosques
Dirección General

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante."

- III. Registrar las solicitudes de ingreso a los Programas a través de las Delegaciones Regionales Forestales.
- IV. Revisar las solicitudes y elaborar el dictamen de factibilidad correspondiente, proponiendo al Comité de Operación, los montos a otorgar para cada beneficiario.
- V. Firmar los Contratos de Adhesión con los beneficiarios del Programa e integrar sus expedientes.
- VI. Publicar en la página web de PROBOSQUE las Reglas de Operación, así como el listado de los predios aprobados y no aprobados del Programa, así como los que incumplan con las actividades comprometidas en el Contrato de Adhesión.
- VII. Realizar visitas de verificación para observar el grado de cumplimiento de los compromisos adquiridos por el beneficiario, con el fin de verificar los aspectos siguientes:
 - a) Superficie del predio donde se establecerá la plantación, para cuantificar la superficie a incorporar a los Programas, utilizando el GPS como herramienta para obtener las coordenadas y el polígono de los predios.
 - b) Superficie del predio donde se estableció la plantación y el porcentaje de sobrevivencia con que cuenta la plantación.
 - c) El porcentaje de sobrevivencia de los árboles plantados y los trabajos que se realicen para la protección, deberán acreditarse dentro del polígono registrado en el Dictamen Técnico.
- VIII. Proponer al Comité dar por terminados anticipadamente los Contratos de Adhesión por alguna causal establecida en las Reglas de Operación.
- IX. Ejecutar los acuerdos tomados por el Comité de Operación, y proponer las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de las Reglas de Operación.
- X. Las demás que le otorguen las presentes Reglas de Operación y la Normatividad aplicable.

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante.”

Artículo 34. Obligaciones de **PROBOSQUE**:

- I. Recibir en las oficinas previamente facultadas para ello, las solicitudes y los documentos necesarios para acceder al otorgamiento de los pagos.
- II. Cumplir con las actividades señaladas en la Convocatoria y Reglas de Operación.
- III. Llevar a cabo la entrega oportuna de los recursos asignados a los beneficiarios.
- IV. Informar oportunamente al Comité de Operación, de todos aquellos asuntos que sean de su competencia y tengan relación con el desarrollo de los Programas.
- V. Reportar al Comité de Operación a través de la Delegación Regional Forestal correspondiente, los siniestros o afectación a los predios beneficiados, esta notificación no deberá exceder los 10 días naturales.
- VI. Integrar al expediente e informar al Comité de Operación a través de la Delegación Regional Forestal correspondiente las actas levantadas por los beneficiarios para denunciar los siniestros a sus predios.
- VII. Otorgar en su caso, la asistencia técnica gratuita a los dueños, poseedores y/o representantes legales de predios participantes en el Programa para el desarrollo y ejecución de las actividades comprometidas.
- VIII. Las señaladas en las presentes Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables.

Artículo 35. Los servidores públicos que incumplan en lo dispuesto en estas Reglas de Operación, serán sujetos a la aplicación de sanciones en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de México.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO

Disposiciones Generales

Sección Primera

Sanciones.

Artículo 36. Si se decide dar por terminado anticipadamente el Contrato de Adhesión o el *Adendum* por parte del Comité de Operación o del beneficiario, el monto correspondiente podrá ser reasignado a un nuevo beneficiario, siempre y cuando existan las condiciones climáticas necesarias para garantizar el establecimiento y las actividades de mantenimiento.



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante."

Artículo 37. En caso de que PROBOSQUE compruebe que el beneficiario no está cumpliendo o no cumplió con garantizar la sobrevivencia mínima requerida del 70% en zonas templadas y del 50% en selvas baja y zonas semiáridas en la reforestación establecida y en el mantenimiento de las mismas, se realizarán los ajustes en la emisión de los pagos o la cancelación o solicitar la devolución total de los mismos.

Artículo 38. Los predios que hayan sufrido afectaciones por causas ajenas a la voluntad del beneficiario y este haya realizado la notificación con base en el artículo 28 fracción IX, podrá ser sujeto de apoyo, previa aprobación del Comité de Operación.

Artículo 39. A los beneficiarios que se les acredite el incumplimiento de las obligaciones establecidas en alguna de las fracciones del Artículo 28 de estas Reglas de Operación y que no cumpla con la devolución de los recursos económicos que le sean solicitados por notificación oficial, con fundamento en el acuerdo tomado por el Comité de Operación del PRORRIM y Plantaciones Forestales Comerciales, PROBOSQUE se reserva el derecho de negarles apoyos futuros en cualquiera de sus programas hasta en tanto no regularicen el procedimiento iniciado.

Sección Segunda Quejas y Denuncias.

Artículo 40. Los beneficiarios podrán presentar por escrito sus inconformidades, quejas y denuncias, con respecto a la ejecución del programa y la aplicación de estas Reglas de Operación, ante las instancias que a continuación se señalan:

- I. Ante el Comité de Operación del PRORRIM y Plantaciones Forestales Comerciales, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, Metepec, Estado de México, C.P. 52140 teléfonos (01722) 271 07 79 y 271 07 89 o al 01800 0187878; quien recibirá y analizará las denuncias y las turnará a la Contraloría Interna del Organismo.
- II. Ante la Contraloría Interna de PROBOSQUE, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, Metepec, Estado de México, C.P. 52140; teléfonos (722) 271 0779 y 271 0789 ext. 118.
- III. Ante el Sistema de Atención Mexiquense (SAM), dependiente de la Secretaría de la Contraloría, el cual en fecha 27 de noviembre de 2007 publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el manual de operaciones del Sistema de Atención Mexiquense, con el objeto de recabar quejas y denuncias, sugerencias y reconocimientos, consultando la página electrónica: http://www.secogem.gob.mx/SAM/sit_atn_mex.asp.

Secretaría del Medio Ambiente 20
Protectora de Bosques
Dirección General



Protectora de Bosques del Estado de México
Rancho Guadalupe, Conjunto SEDAGRO, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.
Tels.: (01 722) 271 07 79, 271 07 89 y 271 01 74.

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante.”

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO De la publicación

Artículo 41. La Convocatoria entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Las Reglas de Operación en sus dos categorías “Establecimiento de Nuevas Reforestaciones” y “Mantenimiento de las Reforestaciones en predios inscritos para el establecimiento con el PRORRIM en el año 2015, 2016 y 2017” y Plantaciones Forestales Comerciales estará disponible en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México y en la página web <http://probosque.edomex.gob.mx/>.



Lic. Edgar Conzuelo Contreras
Director General

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante."

Anexo 1
SOLICITUD ÚNICA FO-PB-197

Folio 2018: _____ Fecha de recepción: _____

Programa a solicitar: PSAHEM () PRORRIM () PFC () PROCARBONO ()

Es refrendo No () Si (), anotar el número de folio:

PRORRIM Mantenimiento _____ PSAHEM _____ PROCARBONO _____

I. Datos Generales del Solicitante		
L1. Persona física	<input type="checkbox"/> Ejidatario () <input type="checkbox"/> Comunero () <input type="checkbox"/> Arrendatario () <input type="checkbox"/> Comodatario () <input type="checkbox"/> Propietario () <input type="checkbox"/> Otro Indique: _____	
L2. Personas jurídico colectivas	<input type="checkbox"/> Asociación () <input type="checkbox"/> Sociedad () <input type="checkbox"/> Comunidad () <input type="checkbox"/> Ejido () <input type="checkbox"/> Otro: _____	
L3. Denominación o razón social	_____	
L4. Nombre(s) del propietario y/o Representante Legal	Primer Apellido	Segundo Apellido

II. Datos Generales del Predio		
Nombre del Predio*		
Municipio	Población o Localidad	Superficie total del predio (hectáreas)
Superficie Forestal (hectáreas)	Superficie con otros usos (hectáreas)	Predio con PMF:
		Si () No ()

*El nombre del predio a registrar, deberá efectuarse con base en la documentación legal.

III. Datos Técnicos	
a) Programa para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México (PSAHEM): 1. Registro 2018: Clave del área a apoyar* Clave 1 Superficie (ha) Clave 2 superficie (ha) Total (ha): _____ 2. Nombre del ANP: _____ 3. Registro solicitud de PSA- CONAFOR 2018: Si () No () 4. Predio con PMF certificado: Si () No () Observaciones: _____ *Escribir la clave que corresponda a la superficie propuesta para el PSAH, de acuerdo a lo descrito en la tabla del artículo 14 de las Reglas de Operación del Programa, si son más de dos categorías descritas y especificar la superficie en el espacio en blanco.	
b) Programa de Reforestación y Restauración Integral de Microcuencas (PRORRIM), Categoría Nuevas Reforestaciones y Mantenimiento. Superficie solicitada: Nuevas Reforestaciones _____ (ha) Mantenimiento: 2015 _____ (ha) 2016 _____ (ha) 2017 _____ (ha)	
c) Programa de Plantaciones Forestales Comerciales - Reconversión productiva, establecimiento de plantaciones: Superficie solicitada _____ (ha) Superficie por tipo de plantación (ha): maderable _____ Navideño: _____ colúmbico: _____ Dendroenergéticos: _____ Foliaje _____ Biocombustible _____	
d) Programa para la Compensación Económica por la Captura de Carbono. Superficie solicitada: _____ (ha) Superficie por tipo de plantación (ha): Maderable: _____ Reforestación _____ Cancelar los espacios no utilizados.	

1 | 2
Versión 4
Revisión: 07 de Febrero de 2018

Secretaría del Medio Ambiente 22
Protectora de Bosques
Dirección General

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante."

IV. Documentación presentada con base en la Convocatoria Única "Marcar con X la documentación que presenta en copia simple"	
Presentar identificación oficial vigente; preferentemente credencial de elector, en su caso, cartilla militar, pasaporte, carta de naturalización o credencial de nombramiento como autoridad del núcleo agrario expedida por el Registro Agrario Nacional.	
Clave Única de Registro de Población (CURP).	
Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del propietario, representante, del ejido, comunal o asociación, según sea el caso.	
Anexo 1 "Solicitud de Registro" y Anexo 2 "Formulario de Registro de Información del Solicitante".	
Acreditar la legal propiedad o posesión del terreno.	
Para Ejidos y Comunidades: acta de asamblea en donde decidan incorporarse a los beneficios de los Programas; así como comprometerse a destinar los terrenos al objetivo del mismo y desarrollar las acciones necesarias para su conservación y/o restauración.	
Para Ejidos y Comunidades: Acta de asamblea de elección vigente de los órganos de representación, inscrita o presentada para su trámite ante el Registro Agrario Nacional (RAN).	
Cuando se solicite incorporarse a los beneficios del programa por medio de un Representante Legal: Documento que acredite dicha representación, en su caso con facultades de administración y dominio.	
Si cuenta con el registro de plantación ante la SEMARNAT, o se encuentra en trámite (Estática), agregar copia.	
Para el caso del PSAHEM aquellos predios que cuentan con autorización para el aprovechamiento de recursos forestales maderables, presentar Certificado del Buen Manejo Forestal.	
Cuenta bancaria: _____ (agregar copia simple).	

Con el objeto de simplificar el trámite de registro de la solicitud y en caso de que la documentación legal obre en los archivos de PROBOSQUE que no exceda 5 años, solo se requerirá presentar la solicitud Única mencionando el folio del programa o del expediente donde se ubica dicha documentación, siendo _____.

AUTORIZACIÓN: Por la Presente tengo bien designar en este acto, para el cumplimiento del requisito de la Fracción X de la Base Segunda de la Convocatoria 2018, como segundo beneficiario al (la) C. _____, con domicilio en _____, (Copia de la identificación oficial de la persona habilitada).

DECLARATORIA DE NO LITIGIO NI CONDICIONANTE.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que el predio descrito en esta solicitud, no presenta problemas sociales de litigio de ninguna índole, ni gravamen, además de no tener como condicionante por parte de las autoridades en materia forestal, la restauración de la superficie que se propone, derivado de autorizaciones de aprovechamiento forestal, de cambio de uso del suelo o de cualquier otro tipo, así como pago por servicios ambientales por concepto de captura de carbono de otras dependencias gubernamentales o no gubernamentales, asimismo los datos asentados son verdaderos y los documentos que se anexan no son apócrifos.

Observaciones a los documentos presentados por el solicitante:

De este anexo se otorga copia al solicitante con firma y sello de la Delegación, como comprobante de la recepción de la solicitud.

Si la solicitud no es aprobada la Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE) no cubrirá los costos por las gestiones para la integración y registro de la solicitud; en el caso de ser aprobado al pago solicitado, se podrán considerar parte de los recursos de dicho pago, para recuperar los costos por la gestión de la solicitud.

La recepción de las solicitudes y su documentación anexa no implicará compromiso alguno para el otorgamiento de los pagos del Programa, toda vez que serán objeto de posterior validación y aprobación en campo y gabinete, conforme a los criterios técnicos y jurídicos establecidos.

Nombre, cargo y firma. Nombre, cargo y firma. Nombre, cargo y firma.

Nombre, firma y sello de quien recibe la solicitud en la Delegación Regional

SELLO DE EJIDO O COMUNIDAD

2 | 2
Versión 4
Revisión: 07 de Febrero de 2018

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante."



Anexo 2

REGISTRO DE INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE Y/O BENEFICIARIO (FO-PB-204)

Folio del programa	Tipo de beneficiario	Parentesco beneficiario	Fecha del alta en el Programa DDMM/AAAA	Fecha de actualización DDMM/AAAA
--------------------	----------------------	-------------------------	--	-------------------------------------

DATOS DEL PARTICIPANTE

Primer apellido:				
Segundo apellido:				
Nombre(s):				
Fecha de nacimiento:	DDMM/AAAA	Sexo:	TELEFONO CELULAR:	Estado civil:
Grado de estudios:				
Tipo de identificación oficial:	Identificador del documento oficial (Folio):			
Nacionalidad:				
Entidad de Nacimiento:				
Clave Única de Registro de Población (CURP):				

DOMICILIO

Calle:			
Número exterior:		Número interior:	
Entre calles:		Y Calle:	
Otra referencia:		Colonia:	
Localidad:		Municipio:	
Entidad:		Código postal:	
Teléfono fijo:		Teléfono celular:	
Cuenta electrónica:		red social:	
Cuenta de red social:			

Handwritten initials or mark.

Version 5
Revisión: 07 de Febrero de 2018



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante.”

AVISO DE PRIVACIDAD

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en la o las bases de datos personales denominadas: Expedientes del Programa Reforestación y Restauración Integral de Microcuencas, Expedientes del Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México, Plantaciones Forestales Comerciales, Programa para la Compensación Económica por el Servicio Ambiental de Captura de Carbono y Autorizaciones de Aprovechamiento Forestal Maderable persistente y limpia de monte para el año 2018 de la Protectora de Bosques del Estado de México, con fundamento en los artículos 5 fracción II y V, 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 86 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 3.20, 3.22, 3.23 y 3.24 de su Reglamento; artículos 6 al 23 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; 3.17 del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 1, 2, 3, 4, 5, 10 y 15 del Reglamento Interno de la Protectora de Bosques del Estado de México, y en las Reglas de Operación 2018 de los propios programas. La finalidad de integrar información de los productores es cumplir con los requisitos de participación que se establecen en el o los programas y dar seguimiento a las actividades de los mismos; la base o bases de datos fueron registradas en el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM) y podrá ser transmitida en los términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, además de otras transmisiones prevista en la ley.

La entrega de los datos personales es obligatoria con base a lo establecido en la Convocatoria y Reglas de Operación respectiva y, en caso de que el titular se negara a otorgarlos, no se le podrá prestar el servicio o atender el trámite correspondiente.

En caso de que no negara su oposición en este acto, se entiende que existe consentimiento para su tratamiento, en los términos citados en este aviso de privacidad.

Los datos serán obligatorios y sin ellos no podrán acceder a la prestación del servicio o completar el trámite. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.

Las unidades administrativas responsables de la o las bases de datos es el Departamento de Reforestación, el Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal y/o el Departamento de Apoyo a las Plantaciones Forestales Comerciales según sea el caso, y el domicilio donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, ratificación, cancelación y oposición de los datos personales (ARCO) es la Unidad de Información, Planeación, Programación, Evaluación e Innovación (UIPE) de la Protectora de Bosques del Estado de México, ubicada en el Rancho Guadalupe s/n, conjunto SEDAGRO, Metepec, México. C.P. 52140.

Lugar y fecha	Nombre y Firma



Versión 5
Revisión: 07 de Febrero de 2015

Secretaría del Medio Ambiente 25
Protectora de Bosques
Dirección General